

Septiembre 2004

TÍTULO

Servicios de buceo recreativo

Requisitos para los proveedores de servicios de buceo recreativo con equipo autónomo

Recreational diving services. Requirements for recreational scuba diving service providers.

Services relatifs à la plongée de loisirs. Exigences relatives aux prestataires de services de plongée de loisirs en scaphandre autonome.

CORRESPONDENCIA

Esta norma es la versión oficial, en español, de la Norma Europea EN 14467 de febrero de 2004.

OBSERVACIONES

ANTECEDENTES

Esta norma ha sido elaborada por el Grupo Específico de Carácter Temporal AEN/GET6 *Servicios de Buceo Recreativo* cuya Secretaría desempeña AENOR.

EXTRACTO DEL DOCUMENTO UNE-EN 14467

Editada e impresa por AENOR
Depósito legal: M 38550:2004

© AENOR 2004
Reproducción prohibida

LAS OBSERVACIONES A ESTE DOCUMENTO HAN DE DIRIGIRSE A:

AENOR

C Génova, 6
28004 MADRID-España

Asociación Española de
Normalización y Certificación

Teléfono 91 432 60 00
Fax 91 310 40 32

18 Páginas

Grupo 13

ÍNDICE

	Página
ANTECEDENTES	5
INTRODUCCIÓN.....	6
1 OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN.....	7
2 NORMAS PARA CONSULTA	7
3 TÉRMINOS Y DEFINICIONES	7
4 REQUISITOS COMUNES.....	8
4.1 General	8
4.2 Información proporcionada.....	9
4.3 Valoración de riesgos.....	10
4.4 Procedimientos y equipo de emergencia.....	10
4.5 Equipo de buceo.....	10
4.6 Documentación	11
5 FORMACIÓN Y EXPERIENCIA.....	11
5.1 Requisitos generales	11
5.2 Lugares de formación.....	11
5.3 Personal	11
6 BUCEO ORGANIZADO Y GUIADO PARA BUCEADORES CUALIFICADOS....	12
6.1 Provisión de servicios a grupos.....	12
6.2 Inmersión organizada.....	12
6.3 Inmersión guiada	12
6.4 Localizaciones	13
6.5 Personal	13
7 ALQUILER DE EQUIPO DE BUCEO	13
7.1 Servicio	13
7.2 Equipo de buceo.....	14
7.3 Personal	14
ANEXO A (Informativo) DESVIACIONES-A	15
BIBLIOGRAFÍA	18

1 OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Esta norma europea especifica los requisitos para proveedores de servicios en el campo del buceo recreativo con equipo autónomo.

Especifica tres áreas de prestación de servicios:

- formación y experiencia;
- buceo guiado y organizado para buceadores cualificados;
- alquiler de equipo de buceo.

Los proveedores de servicios pueden ofrecer uno o más de estos servicios. Esta norma europea especifica la naturaleza y calidad de los servicios al cliente y se aplica únicamente a la prestación contractual de estos servicios.

2 NORMAS PARA CONSULTA

Esta norma europea incorpora disposiciones de otras publicaciones por su referencia, con o sin fecha. Estas referencias normativas se citan en los lugares apropiados del texto de la norma y se relacionan a continuación. Para las referencias con fecha, no son aplicables las revisiones o modificaciones posteriores de ninguna de las publicaciones. Para las referencias sin fecha, se aplica la edición en vigor del documento normativo al que se haga referencia (incluyendo sus modificaciones).

EN 14153-1 – *Servicios de Buceo Recreativo. Requisitos mínimos de seguridad para la formación de buceadores recreativos con equipo autónomo. Parte 1: Nivel 1. Buceador Supervisado.*

EN 14153-2 – *Servicios de buceo recreativo. Requisitos mínimos de seguridad para la formación de buceadores recreativos con equipo autónomo. Parte 2: Nivel 2. Buceador Autónomo.*

EN 14153-3 – *Servicios de buceo recreativo - Requisitos mínimos de seguridad para la formación de buceadores recreativos con equipo autónomo. Parte 3: Nivel 3. Buceador Líder.*

EN 14413-1:2004 – *Servicios de buceo recreativo. Requisitos mínimos de seguridad para la formación de instructores con equipo autónomo. Parte 1: Nivel 1.*

EN 14413-2 – *Servicios de buceo recreativo. Requisitos mínimos de seguridad para la formación de instructores con equipo autónomo. Parte 2: Nivel 2.*